

Cuestionario para el segundo ejercicio

ECONOMÍA Y HACIENDA

- Tema 1. Los fines de la política económica.—El problema de su combinación y de la prioridad entre ellos.
- Tema 2. El sistema financiero español.—Su estructura y funcionamiento.—Comparación con los principales sistemas extranjeros.
- Tema 3. La organización de la autoridad monetaria.—El Ministerio de Hacienda y el Banco Central.
- Tema 4. Los Bancos industriales o de negocios.—Su contribución al desarrollo económico.
- Tema 5. Los mercados de valores mobiliarios como instrumentos de desarrollo económico.
- Tema 6. Las inversiones extranjeras de capital como factor contribuyente al desarrollo.
- Tema 7. La falta de tesorería en la Empresa.—Soluciones a la misma.
- Tema 8. El costo de capital para la Empresa.—Análisis de las diferentes alternativas.
- Tema 9. La incidencia de la imposición sobre el ahorro y la inversión.
- Tema 10. El impuesto sobre las ganancias del capital: Problemática y efectos.
- Tema 11. La Deuda Pública y la política económica.—El «debt management»: Principales problemas que se plantean.
- Tema 12. Interdependencia entre los Presupuestos Generales del Estado y los Planes de Desarrollo.

DERECHO CIVIL

- Tema 1. Estudio de las relaciones patrimoniales que derivan de la patria potestad.
- Tema 2. La responsabilidad del patrimonio ganancial o los actos realizados por uno de los cónyuges.
- Tema 3. La modificación de las relaciones obligacionales por cambio del acreedor: La cesión del crédito.
- Tema 4. La modificación de las relaciones obligacionales por cambio del deudor: La asunción de la deuda.
- Tema 5. Problemas que plantea el dinero en cuanto objeto de las relaciones obligacionales.
- Tema 6. La perfección del contrato.—La oferta y la aceptación.—El problema de la responsabilidad «in contrahendo» y «post contrahendum».
- Tema 7. La interpretación de los contratos.
- Tema 8. La compraventa de herencia.
- Tema 9. El derecho de representación sucesoria.
- Tema 10. La sucesión contractual en el Derecho español.
- Tema 11. La prescripción extintiva.

DERECHO MERCANTIL

- Tema 1. La compraventa de Empresa.
- Tema 2. La reforma de la Ley de Sociedades Anónimas en función de los imperativos derivados de la expansión del mercado de capitales.
- Tema 3. La contabilidad mercantil.—Efectos jurídicos.—Legislación comparada.
- Tema 4. Las «acciones de disfrute» y los «bonos de fundador».
- Tema 5. La reducción del capital social de la Sociedad Anónima: Casos, requisitos y procedimientos.
- Tema 6. La fusión de Sociedades en la Ley de Sociedades Anónimas.
- Tema 7. Clases especiales de obligaciones.—Las obligaciones convertibles y las indicadas.
- Tema 8. Estudio comparado del artículo 58 del Reglamento de Bolsas y del artículo 16 del Reglamento de Bolsines.—El problema del cruce de operaciones entre Agentes mediadores de plazas distintas.
- Tema 9. Estudio de las llamadas «ofertas públicas de compra» y «ofertas públicas de cambio» de acciones.
- Tema 10. La provisión de fondos en la letra de cambio.
- Tema 11. La cesión de la letra de cambio.—Especial referencia a la realizada por vía extracambiaria.
- Tema 12. La cláusula «sin gastos»: Problemas que plantea en relación con el protesto.
- Tema 13. Los Bancos industriales: Regulación vigente.
- Tema 14. Diferencias formales y sustanciales entre la fe pública mercantil y la notarial.

LEGISLACIÓN DE HACIENDA

- Tema 1. Los problemas de la codificación fiscal.—La Ley General Tributaria y los textos refundidos de los Impuestos.
- Tema 2. Examen de los principios fundamentales que inspiran el ordenamiento tributario español.
- Tema 3. Las distintas formas de determinación de la base imponible en nuestro sistema tributario.
- Tema 4. El tratamiento fiscal de la autofinanciación en España.
- Tema 5. Problemas que plantea el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados al Agente mediador.
- Tema 6. Efectos de los impuestos directos en la contratación bursátil.
- Tema 7. Aspectos fiscales de la intervención de los Agentes mediadores en los contratos mercantiles.
- Tema 8. El problema de la doble imposición.

MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de Brigada vacante en la plantilla de esta Jefatura.

Aprobada por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 10 del corriente mes de enero el acta de los exámenes efectuados para juzgar el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Capataz de Brigada vacante en la plantilla de esta Jefatura y para dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 24 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, se indica a continuación el nombre y apellidos del aspirante admitido:

Don Francisco Enrich Estrada.

Se advierte que el interesado deberá incorporarse a su destino en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 18 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—485-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz por la que se anuncia concurso oposición para proveer una plaza de Celador, vacante en la plantilla de esta provincia.

Esta Jefatura, debidamente autorizada por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 22 de diciembre de 1971, convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Celador, vacante en la actualidad en la plantilla de esta provincia, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento Organico del Cuerpo de Camineros del Estado, de 13 de julio de 1961.

Regirán en este concurso-oposición las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte todos los individuos del Cuerpo de Camineros con la categoría de Capataz de Brigada, cualquiera que sea la provincia donde estén destinados, siempre que al cerrarse el plazo de admisión de la convocatoria tengan un año de antigüedad en el empleo de Capataz de Brigada.

Segunda.—Los conocimientos que se exigen para esta convocatoria son los que detalla el artículo sexto, apartado a) del citado Reglamento de 13 de julio de 1961.

Tercera.—Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que reside el interesado, en la que harán constar: Nombre y dos apellidos, naturaleza, estado civil y domicilio, manifestando asimismo, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Igualmente presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el interesado. Se considerarán méritos relevantes para este concurso los reseñados en el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo.

Cuarta.—Terminado el plazo para solicitar, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de admitidos y excluidos, fijándose día y hora, así como lugar en que hayan de presentarse en esta capital para realizar las pruebas de conocimiento y aptitudes. Al propio tiempo se dará a conocer el Tribunal que ha de juzgar de los méritos y conocimientos de los concursantes, haciéndose pública su composición, a los efectos de recusación por los interesados, en el plazo que determina el vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Quinta.—El Tribunal designado para dichos exámenes, en vista del resultado de los ejercicios y de los méritos alegados y justificados, propondrá a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas el concursante que, a su juicio, debe ocupar la vacante. De esta designación, una vez aprobado por Madrid, se dará publicidad mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» y también en el tablón de anuncios de esta Jefatura.

Sexta.—En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición, y en lo no expresamente regulado por las anteriores bases, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 y en el Reglamento del Cuerpo de Camineros, de 13 de julio de 1961.

Cádiz, 10 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—199-E.